



GUÍA DE COMPRA DEL SERVICIO

24/OCT/2016

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL

FINAL

I. DEFINICIÓN

Los servicios de intervención conductual se proveen mediante un especialista en comportamiento cualificado y usan principios del análisis aplicado del comportamiento (ABA) para paliar o eliminar los comportamientos de un consumidor que obstaculizan su desarrollo social, ponen en riesgo su situación de vivienda actual, amenazan su salud o seguridad o la salud o seguridad de los demás, o dificultan su inclusión social y el incremento de su independencia.

II. CRITERIOS

ELARC considerará la compra de servicios de intervención conductual únicamente cuando no haya otra fuente de pago disponible. “Los fondos del centro regional no se deben usar para sustituir el presupuesto de ninguna agencia que tenga la responsabilidad legal de atender a todos los miembros del público en general y que esté recibiendo fondos públicos para proveer esos servicios”, Código de Previsión Social (WIC), Sección 4648, Subd. (a)(8). Por lo tanto, se espera que los consumidores/familias usen los recursos genéricos disponibles (tales como Medi-Cal, California Children’s Services, CHAMPUS, EPSDT, seguro particular y escuelas/agencias públicas) para proveer servicios [WIC, 4659(c)] y que den seguimiento a las denegaciones de recursos genéricos a través de sus respectivos procesos de apelación [WIC, 4659(d)].

Si ELARC determinara que un servicio de intervención conductual en el IPP es necesario, entonces también podría considerar el financiamiento del copago, el coaseguro o el deducible asociado con el plan de atención médica particular o genérico que acepte la responsabilidad de la cobertura del servicio y que sea responsabilidad del padre, tutor o cuidador, si se satisfacen todas las siguientes condiciones: (1) El consumidor tiene cobertura del plan de servicios de atención médica o de la póliza del seguro médico de su padre, tutor o cuidador. (2) La familia tiene un ingreso bruto anual (*Annual Gross Income*, AGI) que no excede el 400 por ciento del índice federal de pobreza (*Federal Poverty Level*, FPL). La Lista del Programa de Participación de la Familia en los Costos de Servicios (*Family Cost Participation Program*, FCPP) se usará para determinar que el AGI no exceda el 400% del FPL para el caso de la familia. (3) No hay ningún tercero que sea responsable del costo del servicio.

ELARC puede hacer una excepción para financiar copagos, coaseguro o deducibles de un consumidor cuyo ingreso familiar exceda el 400 por ciento del índice federal de pobreza, cuando el servicio sea necesario para mantener de forma satisfactoria al niño en casa o al consumidor adulto en el ambiente menos restrictivo y los padres o el consumidor puedan demostrar uno o más de lo siguiente: (1) La existencia de un evento extraordinario que afecte la habilidad del padre, tutor o cuidador de satisfacer las necesidades de cuidado y supervisión del niño o afecte

Modificaciones por instrucción del DDS. Recomendación presentada ante la Junta el 13/OCT/2015.

la habilidad del padre, tutor, cuidador o consumidor adulto con un plan de servicios de atención médica o póliza de seguro médico para pagar el copago, el coaseguro o el deducible. (2) La existencia de una pérdida catastrófica que limite temporalmente la habilidad de pagar. (3) Costos médicos significativos no reembolsados asociados con el cuidado del consumidor o de otro niño que también sea consumidor del centro regional.

III. TIPOS DE SERVICIO

Los servicios varían en enfoque e intensidad y se proveen de forma continua. La participación del padre o cuidador principal es necesaria durante el período en que los servicios se consideren, evalúen, desarrollen e implementen.

- A. Los siguientes son requisitos obligatorios [(WIC, 4686.2(d)(4)(A)] y el prerrequisito del Código de Gobierno, Sección 95021 (d)(5)(A), para la consideración de servicios individuales de intervención conductual en el hogar:

1. Orientación en grupo para padres a los servicios de intervención conductual: esta orientación de una sola sesión para padres o cuidadores principales es una introducción a los servicios del comportamiento que se proveen a través del Centro Regional. Se habla sobre la forma en que se usan estos servicios para abordar problemas del comportamiento y fomentar el desempeño adaptivo en el hogar y en la comunidad y se explican las expectativas del Centro Regional sobre la participación del padre/cuidador en la implementación de, y su principal responsabilidad de continuar por sí solos con, los principios y técnicas de intervención. **Esta orientación se debe concluir satisfactoriamente para que el padre/cuidador continúe con:**

2. Talleres de estrategias conductuales en grupo para padres: esta serie de talleres le provee al padre/cuidador los principios básicos del comportamiento y lo ayuda a desarrollar las habilidades necesarias para fomentar comportamientos sociales positivos y reducir los comportamientos que interfieren con el aprendizaje y la interacción social. **Estos talleres se proveen en un formato de varias sesiones en secuencia y es necesario concluir las todas satisfactoriamente, ya que son prerrequisitos para la consideración de los servicios individuales de intervención conductual en el hogar.** Sin embargo, se debe tener en cuenta que, para la intervención temprana (0-3), el IFSP debe incluir: (1) la fecha prevista en que iniciará cada servicio de intervención temprana, la cual debe ser lo más pronto posible después de que el padre dé su consentimiento para que se provean los servicios [34 C.F.R. §303.344(f)], (énfasis añadido).

Después de concluir la orientación en grupo para padres y los talleres de estrategias conductuales, números 1 y 2 anteriores, se espera que muchos padres/cuidadores puedan implementar las técnicas en el hogar y en la comunidad para controlar satisfactoriamente los problemas de comportamiento del consumidor.

B. Servicios individuales de intervención conductual en el hogar:

1. Programa de control del comportamiento: un programa de intervención conductual individualizado diseñado por un especialista en comportamiento cualificado para enseñar a padres/cuidadores a implementar estrategias de intervención de forma independiente.

a. La evaluación se provee a través de un médico clínico cualificado, de una agencia proveedora de servicios autorizada del Centro Regional, y toma hasta 8 horas.

b. El tratamiento de control del comportamiento en el hogar se provee a través de un especialista en intervención cualificado y se puede autorizar hasta por 8 a 12 horas mensuales por un período de 6 a 9 meses.

Un especialista en psicología del Centro Regional revisa todas las solicitudes de evaluación, informes de tratamiento y evolutivos y provee una opinión clínica sobre la necesidad del servicio, la eficacia del programa y la necesidad de continuar con los servicios. La evaluación del progreso hacia las metas y objetivos declarados tiene lugar al menos trimestralmente y el financiamiento continuo depende del progreso documentado sobre el logro de los objetivos especificados y de la participación satisfactoria y continua de los padres/cuidadores en la implementación del programa.

2. Programa de intervención conductual intensiva: los déficits conductuales severos en niños con diagnóstico de autismo se pueden abordar con programas ABA intensivos, los cuales están diseñados para implementar y evaluar la instrucción individual, que tiene el objetivo de producir mejoras importantes en el comportamiento social y la adquisición de habilidades.

a. La evaluación se provee a través de un médico clínico cualificado, de una agencia proveedora de servicios autorizada del Centro Regional, y toma hasta 15 horas.

b. Los servicios conductuales intensivos generalmente se pueden autorizar hasta por 5 a 20 horas semanales por un período de 2 años.

Un especialista en psicología del Centro Regional revisa todas las solicitudes de evaluación, informes de tratamiento y evolutivos y provee una opinión clínica sobre la necesidad del servicio, la eficacia del programa y la necesidad de continuar con los servicios. La evaluación del progreso hacia las metas y objetivos declarados tiene lugar al menos cada 4 meses y el financiamiento continuo depende del progreso documentado sobre el logro de los objetivos especificados y de la participación satisfactoria y continua de los padres/cuidadores en la implementación del programa.

Para niños mayores de 3 años de edad, el distrito escolar local tiene la responsabilidad principal de proveer servicios conductuales intensivos como parte del programa educativo. El número total combinado de horas de todos los servicios que el consumidor recibe de todas las fuentes no debe exceder 40 horas semanales.

IV. PROCESO DE DERIVACIÓN/COMPRA DEL SERVICIO

1. Para la orientación en grupo para padres al taller de servicios conductuales (III)(A)(1) y a los talleres de estrategias conductuales en grupo para padres (III)(A)(2), consulte los protocolos adjuntos. Para el proceso de financiamiento del servicio de interpretación para estos talleres, consulte la Unidad de Información y Entrenamiento (*Information and Training Unit*), Protocolo para el Pago de Servicios de Interpretación (*Protocol for Payment for Interpretation Services*), en la Intranet.

2. Para los servicios individuales de intervención conductual en el hogar (III)(B)(1 y 2):

A. Después de hablar con el consumidor, el padre o representante legal autorizado sobre la solicitud de un servicio como parte del proceso del equipo de planificación, el coordinador de servicios llena un formulario R1-11 lo más detallado posible, lo firma, consigue la firma de su supervisor y lo entrega junto con un paquete de datos y copia del certificado de terminación de los talleres de estrategias conductuales en grupo para padres al asistente de la oficina de Servicios Especiales. Es necesario mostrar las denegaciones/documentación probatoria de que se han agotado todos los demás recursos de pago.

B. El especialista en psicología revisará el paquete y la solicitud, proveerá los comentarios necesarios sobre el formulario R1-11, lo firmará y enviará al asistente del supervisor de A&SSD.

C. El asistente del supervisor de A&SSD se comunicará con la agencia proveedora de servicios asignada para conseguir una fecha de inicio o período de servicio, según corresponda, llenará las secciones pertinentes del formulario R1-11 y lo enviará de vuelta al asistente de la oficina de Servicios Especiales.

D. El secretario de Servicios Especiales procesará las solicitudes para los Códigos de Servicio 048, 612, 615 y 620, entregará el formulario R1-11 al Departamento de Cuentas por Pagar (*Accounts Payable*), enviará la copia blanca junto con el paquete a la agencia proveedora de servicios y enviará la copia amarilla dorada del R1-11 al coordinador de servicios. El pago se realizará a la tarifa que apruebe Servicios Comunitarios (*Community Services*) y que se especifique en el Acuerdo de Tarifa de la Agencia Proveedora de Servicios (*Vendor Rate Agreement*).

E. Si el Código de Servicio es diferente de los señalados anteriormente, el formulario R1-11 se devolverá al coordinador de servicios para que programe citas con la agencia proveedora de servicios y el personal de Apoyo de la Unidad correspondiente lo procese.

V. TERMINACIÓN DEL SERVICIO

1. Los servicios conductuales se terminarán cuando:
 - A. Se cumplan los objetivos identificados en el plan de tratamiento que acordó el centro regional.
 - B. A juicio del equipo de planificación y del especialista en psicología, no se esté teniendo progreso en los objetivos del comportamiento.
 - C. Exista documentación de falta de una participación adecuada del padre/cuidador en la implementación del programa.